

Nº de Orden: 251/18
EXP. Nº: 770/18

RECIBIDO: 20/12/2018
VENCIMIENTO: 02/01/2019

DESPACHO DE COMISIÓN

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 20 días del mes de diciembre del año 2018, se constituye la Comisión de **HACIENDA Y FINANZAS** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY**, contenido en el Expte. Nº 770/18, iniciado por el **Poder Ejecutivo Provincial**, y caratulado: **“AUTORIZASE AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL A AFECTAR LOS “BONOS DE NACION ARGENTINA PARA EL CONSENSO FISCAL”**.....
---Luego de su correspondiente análisis y por las razones que expone el miembro informante, esta comisión;

RESUELVE:

PRIMERO: Aconsejar al cuerpo la Aprobación en General del presente Proyecto de **LEY**.

SEGUNDO: En Particular, introducir modificaciones en su articulado, cuyo texto reformado quedara redactado de la siguiente manera:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Autorizase al Poder Ejecutivo Provincial a afectar los “Bonos de Nación Argentina para el Consenso Fiscal”, para la extinción de la deuda existente hasta el 25 de octubre de 2018, entre la empresa distribuidora de Energía Eléctrica Catamarca (EC SAPEM) y la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA), en los términos de lo dispuesto por el Artículo 10 del Decreto P.E.N. Nº 1.053/18 de fecha 15 de Noviembre de 2.018 y el artículo 14 in fine de la Ley Nº 5.534; hasta el monto de su cancelación de conformidad a lo previsto en el Acuerdo de Pago celebrado en fecha de 25 de Octubre de 2.018.

ARTICULO 2º.- La extinción de la deuda autorizada por el artículo 1º de la presente ley, genera a favor del Poder Ejecutivo Provincial, un crédito que da derecho a este a exigir a la Empresa ENERGIA CATAMARCA S.A.P.E.M, que proceda a imputarlo, en concepto de compensación a:

- 1) La cancelación de deudas vencidas al 31 de Octubre de 2018, que mantengan con la EC SAPEM, organismos de la Administración Publica centralizada, entes descentralizados y autárquicos, empresas del Estado Provincial, sean estas sociedades del Estado o sociedades con participación estatal mayoritaria;

- 2) La cancelación de deudas vencidas al 31 de Octubre de 2018, que registre el Poder Ejecutivo Provincial con la empresa EC SAPEM, en concepto de consumos subsidiados a la Iglesia Católica, Bodegueros y Regantes, Centros de Jubilados y Pensionados, Aguas de Catamarca SAPEM, Tarifa social y Electrodependientes; y
- 3) La cancelación de las deudas vencidas al 31 de Octubre de 2018, que mantengan las Municipalidades de la Provincia de Catamarca con la empresa EC SAPEM.

La cancelación de tales deudas se hará efectiva siempre que las mismas se mantengan impagas a la fecha de sanción de la presente ley.

ARTICULO 3º.- Por el importe remanente que quedare del crédito a favor del Poder Ejecutivo Provincial, luego de efectuada la compensación prevista en el artículo 2º, dispónese la condonación del mismo a favor de la empresa EC SAPEM.-

ARTICULO 4º.- De forma.-

TERCERO: Designar Miembro Informante al **Diputado Provincial Ricardo Aredes.-**

FIRMANTES: Dip. AREDES, Ricardo – Dip. BRIZUELA, Analía - Dip. GUERRERO GARCIA, María Cecilia – Dip. JALIL, Fernando Miguel – Dip. SAADI, Luis – Dip. SARACHO, Sergio Alejandro – Dip. NAVARRO, Hugo – Dip. VALDEZ, Humberto – Dip. ZAVALETA, Armando.-

sg.
cb.
ec.